



SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

Niños Héroes No. 101, entre Garmendia y Guerrero. Col. Centro. Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000
Teléfonos: (01 662) 311-28-02, 311-24-96 y 311-12-64.
www.staus.mx

PLIEGO DE VIOLACIONES

A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y A LOS CONVENIOS DE REVISIÓN SALARIAL 2022 Y DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021 y 2023, CORRESPONDIENTE A LA ACTUAL REVISIÓN SALARIAL 2024.

UNIVERSIDAD DE SONORA
P R E S E N T E.

At'n: Dra. María Rita Plancarte Martínez
Rectora de la Universidad de Sonora

1. **CLÁUSULAS 12 Y 157. DERECHOS MINIMOS; VIVIENDA; DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; PUNTO 1 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; ARTÍCULO 4 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;**

Violación:

La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar viviendas dignas a sus trabajadores académicos, como parte de los Derechos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo. Además, incumplió los compromisos establecidos en el Convenio de Revisión Contractual 2023 siguientes:

- a) El caso del terreno de la colonia la Ferrocarrilera de Navojoa Sonora que se concluya con el trámite notarial de donación al STAU.S.
- b) A realizar gestiones para otorgar en donación terrenos para vivienda en Ciudad Obregón, Caborca y Nogales.

El compromiso de la Universidad era realizar las gestiones que se requieran de manera inmediata para lograr a la brevedad posible la regularización de los predios donados.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y dé cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho de las y los trabajadores académicos de la Universidad de Sonora de contar con la prestación de vivienda. Para tal efecto, la administración universitaria además de seguir con la incorporación de las y los trabajadores académicos a INFONAVIT, se compromete a cumplir con lo pactado de:

- a) Concluir con el proceso de donación del terreno de la colonia la Ferrocarrilera de Navojoa Sonora al STAU.S, antes de que finalice el semestre 2024-1.
- b) Realizar gestiones para otorgar en donación terrenos para vivienda en la Ciudad de



Obregón, Caborca y Nogales.

2. CLÁUSULAS 36 NÚMERAL 4 DEL CCT; VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAU- UNISON 2021; VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

El docente German Carlos Ayala adscrito al campus Cajeme reclama que la administración universitaria violentó el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de no afectación laboral por los cambios de plan de estudios, al aprobar el Plan de Estudios de Químico Biólogo Clínico y con ello reducir la materia de trabajo, fue que durante el semestre 2023-2 el docente en mención, no le fue completada su carga académica indeterminada y no se le pago 9 hsm a las que tenía derecho, correspondiente al ATA 0124 Ética y Desarrollo Profesional.

Reparación:

Que se le reponga el salario integrado adeudado al docente German Carlos Ayala del total de su carga indeterminada a la que tenía derecho durante el semestre 2023-2. Asimismo, que la administración universitaria se comprometa a habilitar el sistema de registro de proyectos para el personal de asignatura.

3. CLÁUSULA 43. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

Violación:

La docente Karla Pérez Gámez adscrita al departamento de Ciencias Químico Biológicas reclama que la administración universitaria no cumple con hacer extensiva la prórroga de contratación de las y los docentes con derecho cuando no se imparte la materia en un semestre anterior por cierre de grupo por falta de estudiante.

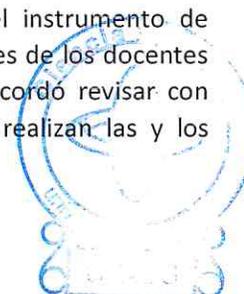
Reparación:

Que se otorgue prórroga de contratación en los semestres donde subsista la materia de trabajo, aunque en un semestre anterior el grupo se haya cerrado por falta de estudiantes.

4. CLÁUSULAS 43, 82, 83. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; Y PUNTO 2 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Violación:

La Administración Universitaria a través de los Colegios Departamentales, en el caso de Economía viola el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, ya que al momento de autorizar las prórrogas de contratación de los docentes: José Romero López, José Manuel Sánchez Gamboa y Martín Alberto Delgado Saldivar, solo toma en cuenta el instrumento de evaluación que se aplica al alumnado, violentando los derechos laborales de los docentes con derecho a prórroga, siendo que la Administración Universitaria acordó revisar con expertos la pertinencia del instrumento de evaluación docente que realizan las y los estudiantes y en su caso, modificarlo.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Reparación:

Que la Administración Universitaria de conformidad con la cláusula 43 del CCT vigente y el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo, siempre que subsista la materia de trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia. Además, antes de que inicie la programación del semestre 2024-2 cumpla su compromiso de revisar con expertos la pertinencia del instrumento de evaluación docente que realizan las y los estudiantes y en su caso, modificarlo y que a esta evaluación se le dé un enfoque constructivo, no punitivo y que no se niegue el derecho a carga académica. También que proceda a restituir el derecho de los docentes José Romero López, José Manuel Sánchez Gamboa y Martín Alberto Delgado Saldívar, a la prórroga de contratación en el actual semestre 2024-1.

5. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; ARTÍCULO 154 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Violación:

La docente Alma Rosa Gómez García adscrita al Departamento de Economía, reclama que no se le programó carga académica durante el semestre 2024-1, a la cual tiene derecho de conformidad a la tercera etapa de programación de la cláusula 82 del CCT vigente, debido a su antigüedad laboral y las áreas de trabajo académico que ha venido impartiendo. Asimismo, pide que al ser programada se reconozca el total de su antigüedad acumulada que son dos años seis meses, no un año nueve meses.

CAU

Reparación:

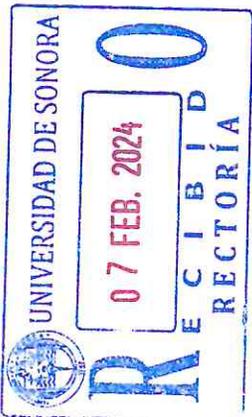
Que a la docente Alma Rosas Gómez García se le programe carga académica en este semestre 2024-1 conforme a derecho, tomando en cuenta el total de dos años seis meses de su antigüedad laboral y las áreas de trabajo académico que ha venido impartiendo.

CAU

4. CLÁUSULAS 82, 83, 120, 121, 137, 225, 227, 228. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; SALARIO INTEGRADO MENSUAL; DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; RESCISIÓN DEL CONTRATO O INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA; PRESCRIPCIÓN; RESCISIÓN IMPROCEDENTE; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 Y ARTÍCULO 51 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE

Violación:

La Dirección de Recursos Humanos, el Abogado General y la Jefa de Departamento de Arquitectura y Diseño violentaron el Contrato Colectivo de Trabajo y con ellos los derechos



laborales del docente Arnoldo Cecilio Barreras Silva adscrito al Departamento de Arquitectura y Diseño, quien ocupa una plaza de maestro de tiempo completo con más de trece años y veintiséis años de antigüedad como trabajador de la Universidad de Sonora, toda vez que con fecha dos de julio del año dos mil veintitrés se le asignó carga académica conforme a derecho, sin embargo con fecha dos de agosto del dos mil veintitrés se presenta el docente a la jefatura de departamento a solicitar su carga académica impresa y debidamente firmada, a lo que la secretaria le otorga la impresión de su carga académica pero sin firma, señalando que aún no estaba autorizada dicha carga. Posteriormente, con fecha nueve de agosto del dos mil veintitrés el docente se entera que ya se llevó a cabo la reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación Académica en relación a la tercera etapa y no aparecía programado a pesar de tener derecho, además que la Jefa de Departamento no notificó al docente del motivo de su descarga; Se precisa que existe un recurso de impugnación que nunca fue resuelto. De la misma manera sucedió en la programación del semestre 2024-1, procediendo a interponer el recurso de impugnación correspondiente, el cual tampoco fue resuelto. El Secretario de Trabajo y Conflictos del STAUS al cuestionar a la Dirección y Abogado de Recursos Humanos sobre este proceder de dejar sin carga académica al docente y de mantenerlo en un estatus activo, dejándolo en estado de indefensión; la respuesta verbal es que el docente había presentado algunas inasistencias, por eso se había optado por instrucciones del Abogado General de mantenerlo en ese estatus activo al docente pero sin derecho a carga académica, lo que es una violación a los derechos laborales del docente, toda vez que si el docente presento inasistencias debían haber seguido el procedimiento que marca la cláusula 225 del procedimiento de investigación administrativa, por lo que dejan en estado de indefensión al docente y a su vez le disminuyeron su salario correspondiente al no asignarle la carga académica a la que tiene derecho.

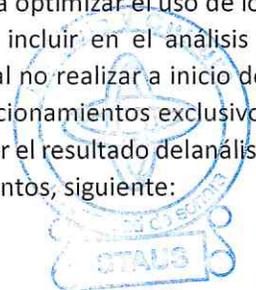
Reparación:

Que la Administración Universitaria proceda conforme a derecho respetando la carga académica que tiene derecho el docente Arnoldo Cecilio Barreras Silva como tiempo completo, de conformidad con las cláusulas 82 y 83 del CCT vigente, asimismo, le restituyan los salarios y demás prestaciones correspondientes al semestre 2023-2 y 2024-1, de conformidad con las cláusulas 120 y 121 del CCT vigente y el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo vigente; en su defecto que se siga el procedimiento de investigación administrativa y se le notifique lo que conforme a derecho proceda.

5. **CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PUNTO 10 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; PUNTO 27 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.**

Violación:

La Universidad incumplió los acuerdos al no realizar un estudio para optimizar el uso de los estacionamientos exclusivos, a partir del semestre 2022-2 y de incluir en el análisis y discusión de las propuestas que le presente por escrito al STAUS; al no realizar a inicio del semestre 2022-2 una revisión y depuración de tarjetas en los estacionamientos exclusivos para académicos. Asimismo, incumplió su compromiso de comunicar el resultado del análisis de la propuesta del STAUS para la optimización de los estacionamientos, siguiente:



“los problemas de saturación de estacionamientos no se resuelven, en particular en el estacionamiento que comparten los Departamentos de Matemáticas, DIFUS, Polímeros, Física, Geología, Arquitectura y Bellas Artes, se propone que los empleados de las dependencias administrativas de DRH y de Infraestructura se les reubique en un espacio del estacionamiento multinivel, dado que esas oficinas son posteriores a los departamentos académicos, en adición que una parte del estacionamiento del centro de las artes de la calle Colosio se destine para uso exclusivo de las y los académicos de los Departamentos mencionados.”

Reparación:

Que la Universidad realice un estudio para optimizar el uso de los estacionamientos exclusivos, a partir del semestre 2024-1 y se comprometa a concluir con el análisis de la propuesta que planteo el ST AUS; asimismo, que realice una revisión y depuración de tarjetas en los estacionamientos exclusivos para académicos en cada uno de los Departamentos.

6. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; PUNTOS 17, 18, 19 y 20 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021; PUNTO 29 DEL ANEXO 4 DEL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

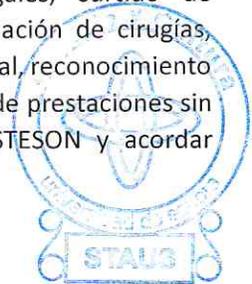
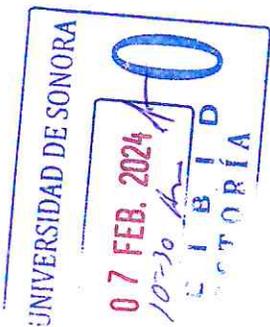
Violación:

La Universidad incumplió su compromiso de dar continuidad a la Mesa de Trabajo UNISON-ST AUS- ISSSTESON, con al menos una sesión al mes, para impulsar propuestas que contribuyan a resolver la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social que otorga dicho Instituto al personal académico. Se incluye: operación de los módulos del ISSSTESON en los campus Hermosillo, Caborca, Navojoa y Nogales, surtido de medicamentos, citas con especialistas, servicios subrogados, programación de cirugías, diagnóstico y terapias para hijos/as con necesidades de educación especial, reconocimiento de tiempo de cotización, trámite y cálculo de la pensión, otorgamiento de prestaciones sin distinción de género.

Reparación:

Que la Universidad cumpla su compromiso de dar continuidad a la Mesa de Trabajo UNISON-ST AUS- ISSSTESON, con al menos una sesión al mes, para impulsar propuestas que contribuyan a resolver la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social que otorga dicho Instituto al personal académico. Se incluye: operación de los módulos del ISSSTESON en los campus Hermosillo, Caborca, Navojoa y Nogales, surtido de medicamentos, citas con especialistas, servicios subrogados, programación de cirugías, diagnóstico y terapias para hijos/as con necesidades de educación especial, reconocimiento de tiempo de cotización, trámite y cálculo de la pensión, otorgamiento de prestaciones sin distinción de género. Además, para resolver los problemas de ISSSTESON y acordar propuestas, tales como:

- a) Abasto de Medicamentos
- b) Deterioro de los servicios médicos
- c) Médicos especialistas



Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

- d) Trámites de jubilación o pensión atrasados
- e) Pago puntual de las pensiones
- f) Eliminación del cobro de servicio médico a pensionados
- g) Reconocimiento de tiempo de cotización
- h) Funcionamiento de los módulos del ISSSTESON en los campus de la Universidad
- i) Afiliación de cónyuge de trabajadoras académicas
- j) Re afiliación de profesores que por carga dejan de tener servicio de ISSSTESON en un semestre
- k) Falta de democratización de su funcionamiento y de transparencia en el uso de su patrimonio.

7. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON; PUNTO 12 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

El docente Rodolfo Amavizca Rascón adscrito al departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación reclama que la administración universitaria incumple su obligación de regularizar la aportación de cotizaciones no reportadas al ISSSTESON, lo cual afecta al docente al momento de querer jubilarse ya que no se le reconoce en ISSSTESON el tiempo real laborado en UNISON.

Reparación:

Que la administración universitaria en el caso del docente Rodolfo Amavizca Rascón realice el trámite expedito de la UNISON ante el ISSSTESON con la participación directa del STAUS, para regularizar las aportaciones y el debido reconocimiento de antigüedad ante el ISSSTESON, para que el docente pueda jubilarse de manera pronta.

8. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS

Violación:

El docente Gilberto García Navarrete adscrito al departamento de Ingeniería Química y Metalurgia reclama que la jefa del área de prestaciones sociales de la Universidad de Sonora incumplió con esta cláusula al no cubrir el 50% del importe total de los gastos dentales del docente de conformidad con la cláusula 168 del CCT.

Reparación:

Que la administración universitaria cumpla con lo establecido en la cláusula 168 del CCT de cubrir el 50% de los servicios dentales del docente Gilberto García Navarrete.

9. CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2021; VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de no afectar laboralmente a las y los académicos con el cambio de modelo educativo y sus posibles modificaciones, tal como se hizo, al aprobar el plan de estudios del programa de Químico Biólogo Clínico en el campus Cajeme, reduciendo la materia de trabajo.

Reparación:

Que la administración universitaria se comprometa en conjunto con el STAUS a revisar las actas de los Colegios Departamentales para verificar si se han nombrado comisiones de revisión, reestructuración o adecuación de los planes de estudios de cada uno de los departamentos a los "Lineamientos para el componente curricular del modelo educativo de

CRV

Gler



la Universidad de Sonora" publicado el 8 de febrero del 2023. En el caso específico de la modificación del Plan de Estudios de Químico Biólogo Clínico. se demanda que la administración universitaria se compromete a pagar, a cada uno de las y los académicos afectados en el semestre 2024-1, el total de carga indeterminada y de carga adicional que en promedio han impartido. Además, se demanda que se pacte lo siguiente:

- a) Realizar un diagnóstico de las afectaciones académicas y a los derechos laborales de la planta académica por las modificaciones a los planes de estudio de acuerdo al modelo educativo.
- b) Se convoque a planta académica a una discusión amplia del modelo educativo de la Universidad de Sonora, donde se incluyan foros, conferencias, mesas de análisis, etcétera.
- c) Se modifique el procedimiento de elaboración y aprobación de nuevos planes de estudio o modificaciones de planes de estudio existentes, para efecto de que sea obligatorio que las propuestas se socialicen y consensen con la planta académica correspondiente antes de aprobarse.
- d) Convocar a reunión a todas las partes involucradas para realizar una propuesta de reforma/reestructuración al plan de estudios de Químico Biólogo Clínico, que el procedimiento se socialice, sea transparente, que esté presente y participe el secretario de Trabajo y Conflictos. Similarmente, para el resto de las carreras que se aprobaron con el modelo 2030, o con el modelo educativo aprobado en diciembre de 2022.
- e) A turnar a los Colegios Departamentales la propuesta para su análisis y aprobación, para eso se debe convocar a las personas que participaron en la elaboración de la propuesta para su presentación, esto con posterioridad a la socialización y aprobación por la planta académica correspondiente.

10. CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAU-UNISON 2021; VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

El docente Julio Cesar Campos adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud campus Cajeme, reclama que, al ser modificado el plan de estudios de Químico Biólogo Clínico, algunas materias dejaron de formar parte del plan de estudios, tales como: Física I y Física II, dejándolo sin carga académica durante el semestre 2024-1.

Reparación:

El docente Julio Cesar Campos solicita como reparación a la afectación de su carga académica un cambio de unidad al campus de Hermosillo.



11. PUNTO 36 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; CLAÚSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021; Y PUNTO 37 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; NORMA MEXICANA NMX-R-090-SCFI-2016 ESCUELAS - ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LOS ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS

Violación:

La Universidad incumplió los acuerdos al no realizar a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, asimismo, incumplió su compromiso de convocar a la CMGHS a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para iniciar con los trabajos en abril y concluir antes de que finalizará el semestre 2023-2.

Reparación:

Que la Universidad se comprometa, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a convocar a la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, a iniciar con la realización de un estudio basándose en la norma oficial NMX-R-090-SCFI-2016, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, antes de concluir el semestre 2024-1. Las acciones que deriven del estudio deberán implementarse en un plazo que no exceda el semestre 2024-2, asimismo, la Administración Universitaria se compromete a informar al STAUS de los avances.

CAN

De

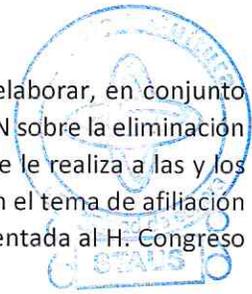
12. PUNTO 38 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; PUNTO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; DERECHO A UNA VIDA DIGNA; DERECHO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Violación.

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de elaborar en conjunto con el STAUS una propuesta de modificación a la Ley 38 del ISSSTESON, sobre la eliminación del cobro de cuota del 7% de la pensión por servicios médicos que se le realiza a las y los académicos pensionados y jubilados de la Universidad de Sonora, y en el tema de afiliación de los cónyuges de las trabajadoras académicas, que pueda ser presentada al H. Congreso del Estado, antes de finalizar el semestre 2023-1.

Reparación:

Que la Administración Universitaria cumpla con su compromiso de elaborar, en conjunto con el STAUS, una propuesta de modificación a la Ley 38 del ISSSTESON sobre la eliminación del cobro de cuota del 7% de la pensión por servicios médicos que se le realiza a las y los académicos pensionados y jubilados de la Universidad de Sonora, y en el tema de afiliación de los cónyuges de las trabajadoras académicas, que pueda ser presentada al H. Congreso del Estado, antes de finalizar el semestre 2024-1.



13. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de turnar al Colegio Universitario el proyecto de modificación de la Normatividad para Técnicos Académicos elaborado por la Comisión Mixta que se constituyó en 2022 para tal efecto.

Reparación:

Que se turne el Colegio Universitario la propuesta concluida en mayo del 2023 por la comisión mixta para reformar la Normatividad para Técnicos Académicos, para su análisis y posible aprobación y así tener un documento normativo para la evaluación y promoción del Técnico Académico.

14. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023:

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de elaborar un programa para la ocupación de plazas vacantes disponibles, que considerará el uso de mecanismos que permitan la incorporación de académicos de la Institución, profesores de asignatura y técnicos académicos. Además, incumplió su compromiso al emitir convocatorias de concursos de oposición abiertos en el Departamento de Economía para ocupar plazas vacantes de tiempo completo por tiempo indeterminado y en Ciencias Químico Biológicas campus Hermosillo al emitir convocatorias de promoción de Técnicos Académicos y Profesores de Asignatura para ocupar plazas vacantes de tiempo completo por tiempo indeterminado, sin tener un programa de ocupación de plazas académicas vacantes acordado por las partes, aplicando un programa que ya concluyo.

Reparación:

Que la Administración Universitaria se comprometa a detener los procesos de ocupación de plazas académicas vacantes que se hayan iniciado en el semestre 2023-2 y 2024-1 hasta que se logre el acuerdo de la CMGAA de pactar un Programa de Ocupación de Plazas Académicas Vacantes y que todos los procesos de ocupación de plazas respeten ese acuerdo, así como el Convenio de Revisión Contractual 2023.

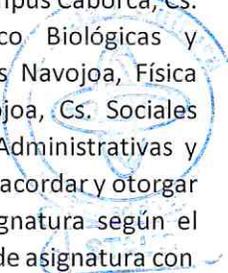
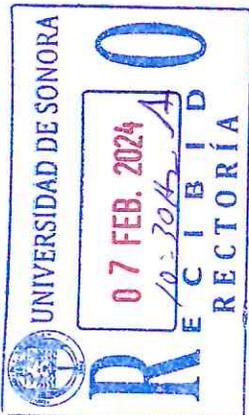
15. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Jefaturas del Departamento de Derecho, Psicología y Comunicación, Ingeniería Química y Metalurgia, Agricultura y Ganadería, Bellas Artes, Geología, Matemáticas, Investigación en Física, Administración, Sociología y Administración Pública, Historia y Antropología, Contabilidad, Ciencias de la Salud campus Cajeme, Cs. Económico Administrativas campus Caborca, Cs. Sociales campus Caborca, Física Matemáticas e Ingeniería campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Navojoa, Cs. Económico Administrativas campus Navojoa, Física Matemáticas e Ingeniería campus Navojoa, Cs. Sociales campus Navojoa, Cs. Sociales campus Nogales, Cs. Económico Administrativas campus Nogales, Cs. Administrativas y Agropecuarias campus Santa Ana, incumplieron el compromiso de definir, acordar y otorgar las horas comprometidas a las que tienen derecho el personal de asignatura según el Programa de Indeterminación; y de establecer el listado de los profesores de asignatura con

Handwritten signature

Handwritten signature



el número de horas comprometidas que les correspondan y de turnarlo al órgano colegiado correspondiente, para su sanción definitiva.

Reparación:

Que las y los jefes de departamento de Derecho, Psicología y Comunicación, Ingeniera Química y Metalurgia, Agricultura y Ganadería, Bellas Artes, Geología, Matemáticas, Investigación en Física, Administración, Sociología y Administración Pública, Historia y Antropología, Contabilidad, Ciencias de la Salud campus Cajeme, Cs. Económico Administrativas campus Caborca, Cs. Sociales campus Caborca, Física Matemáticas e Ingeniería campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Navojoa, Cs. Económico Administrativas campus Navojoa, Física Matemáticas e Ingeniería campus Navojoa, Cs. Sociales campus Navojoa, Cs. Sociales campus Nogales, Cs. Económico Administrativas campus Nogales, Cs. Administrativas y Agropecuarias campus Santa Ana, cumplan con el compromiso de definir, acordar y otorgar las horas comprometidas a las que tienen derecho el personal de asignatura según el Programa de Indeterminación; y de establecer el listado de los profesores de asignatura con el número de horas comprometidas que les correspondan y de turnarlo al órgano colegiado correspondiente para su sanción definitiva, en el semestre 2024-2.

OK

OK

16. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de mejorar las condiciones de seguridad e higiene en espacios y cubículos del campus Santa Ana.

Reparación:

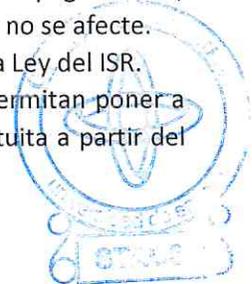
Que la administración universitaria cumpla con su compromiso de mejorar las condiciones de seguridad e higiene en espacios y cubículos del campus Santa Ana antes de que finalice el semestre 2024-1, respetando el derecho al trabajo digno de contar con las condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, de conformidad con el artículo 2 y 475 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

17. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso a continuar las reuniones tripartitas UNISON, STAUS y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el objeto de buscar alternativas de atención y solución al tema del ISR, entre las propuestas que se incluirían eran:

- Realizar con el apoyo de especialistas en el tema, en una reingeniería del Contrato Colectivo de Trabajo, utilizando prestaciones que sean exentas de pago de ISR, cuidando que el cálculo del salario base de cotización al ISSSTESON no se afecte.
- Gestionar un acuerdo para un programa gradual de adecuación a la Ley del ISR.
- A realizar gestiones ante el Departamento de Contabilidad que permitan poner a disposición de la planta académica servicios de asesoría fiscal gratuita a partir del mes de junio.



- d. A realizar este proceso con la mayor transparencia, de tal manera que todos los académicos pudieran enterarse.

Reparación:

Que la Administración Universitaria antes de que finalice el semestre 2024-1 cumpla con su compromiso de continuar las reuniones tripartitas UNISON, STAUS y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el objeto de buscar alternativas de atención y solución al tema del ISR, entre las propuestas que se incluirá son:

- a. Realizar con el apoyo de especialistas en el tema, en una reingeniería del Contrato Colectivo de Trabajo, utilizando prestaciones que sean exentas de pago de ISR, cuidando que el cálculo del salario base de cotización al ISSSTESON no se afecte.
- b. Gestionar un acuerdo para un programa gradual de adecuación a la Ley del ISR.
- c. A realizar gestiones ante el Departamento de Contabilidad que permitan poner a disposición de la planta académica servicios de asesoría fiscal gratuita a partir del mes de junio.
- d. A realizar este proceso con la mayor transparencia, de tal manera que todos los académicos pudieran enterarse.

CRV

18. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de discutir la problemática laboral de los campus Caborca, Santa Ana, Cajeme, Nogales y Navojoa, la cual, en su caso, deberá ser atendida por la Comisiones Mixtas correspondientes.

Reparación:

Que la Administración Universitaria cumpla con su compromiso de resolver la problemática laboral de los campus Caborca, Santa Ana, Cajeme, Nogales y Navojoa la cual, en su caso, deberá ser atendida por la Comisiones Mixtas correspondientes, antes de que finalice el semestre 2024-1.

CRV

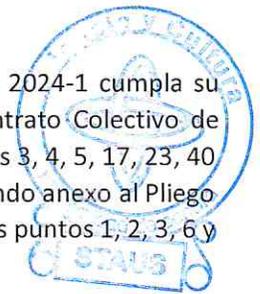
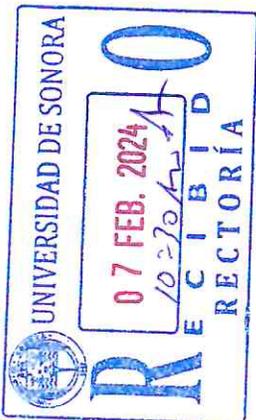
19. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de revisar los puntos en el Pliego de Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo de la Revisión Contractual 2023 donde no hubo acuerdo: Puntos 3, 4, 5, 17, 23, 40 y 41, Primer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4, 7 y 8, Segundo anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4 y 6; Tercer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 6 y 7.

Reparación:

Que la Administración Universitaria antes de que finalice el semestre 2024-1 cumpla su compromiso de revisar los puntos en el Pliego de Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo de la Revisión Contractual 2023 donde no hubo acuerdo: Puntos 3, 4, 5, 17, 23, 40 y 41, Primer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4, 7 y 8, Segundo anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4 y 6; Tercer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 6 y 7.



20. PUNTO 12 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de analizar y presentar una resolución de cada caso específico que presentó el ST AUS, tales como: Eneida Esmeralda Montaña Martínez, Martha Elena Jaime Rodríguez, Mónica Gabriela García Valdez, Juan Martínez Preciado Rodríguez, Rodolfo Bernal Hernández, María Dolores Guerrero Medina, Flavio Alonso Rosales Díaz, Elena Desirée Castillo Zaragoza, José Carlos Estandarte Valenzuela, Silvia Guadalupe Salmon Vega, Berenize Olivia Martínez Gálvez y Ma Yong Juan, con base en los acuerdos emitidos por la Comisión Bilateral para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados que reingresan a la Institución, de fecha 23 de junio de 2011.

Reparación:

Que la Administración Universitaria antes de que finalice el semestre 2024-1, cumpla con su compromiso de presentar una resolución de cada caso específico que presentó el ST AUS, tales como: Eneida Esmeralda Montaña Martínez, Martha Elena Jaime Rodríguez, Mónica Gabriela García Valdez, Juan Martínez Preciado Rodríguez, Rodolfo Bernal Hernández, María Dolores Guerrero Medina, Flavio Alonso Rosales Díaz, Elena Desirée Castillo Zaragoza, José Carlos Estandarte Valenzuela, Silvia Guadalupe Salmon Vega Berenize Olivia Martínez Gálvez y Ma Yong Juan, con base en los acuerdos emitidos por la Comisión Bilateral para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados que reingresan a la Institución, de fecha 23 de junio de 2011.

Cde

CAV

21. PUNTO 16 Y PUNTO 6 DEL PRIMER ANEXO AL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La administración institucional incumplió su compromiso de realizar las gestiones ante ISSSTESON tendientes al reconocimiento del tiempo de cotización de la profesora Elena Desirée Castillo Zaragoza y otros casos en situación similar, como el del Mtro. Rodolfo Bernal Hernández del DIFUS.

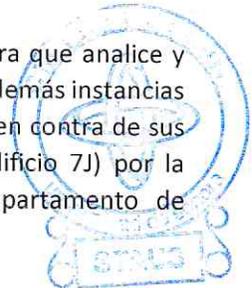
Reparación:

Que la Administración Universitaria resuelva los casos de reconocimiento de antigüedad de la Mtra. Elena Desirée Castillo Zaragoza y del Mtro. Rodolfo Bernal Hernández del DIFUS, antes de que finalice el semestre 2024-1.

22. PUNTO 5 DEL PRIMER ANEXO AL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Universidad incumplió su compromiso de conformar una Comisión para que analice y resuelva conjuntamente con la Delegación, la Jefatura de Departamento y demás instancias competentes, cada uno de los puntos planteados (de acciones arbitrarias en contra de sus actividades académicas por parte del responsable administrativo del Edificio 7J) por la academia de Desarrollo Sustentable y Planeación Estratégica del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.



Reparación:

Que la Universidad cumpla su compromiso en conjunto con el STAUS de conformar una Comisión para que analice y resuelva conjuntamente con la Delegación, la Jefatura de Departamento y demás instancias competentes, cada uno de los puntos planteados (de acciones arbitrarias en contra de sus actividades académicas por parte del responsable administrativo del Edificio 7J) por la academia de Desarrollo Sustentable y Planeación Estratégica del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, antes de que finalice el semestre 2024-1.

23. PUNTO 4 DEL TERCER ANEXO AL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL ANEXO 4 DEL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

Violación:

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de que conjuntamente la Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y los presidentes de las academias (Dr. Ramón H. Barraza Guardado, Dr. Martín Pérez Velázquez y Dr. Pedro Ortega Romero) se avoquen mediante Comisión, a revisar las funciones y desempeño del responsable administrativo de la Unidad Experimental Kino (UEK) con el fin de solucionar la problemática planteada, para que se brinde el apoyo requerido por los usuarios de la UEK, así como regular la actividad laboral del personal administrativo y de servicio adscrito.

Reparación:

Que la Administración Universitaria cumpla su compromiso conjuntamente la Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, y los presidentes de las academias (Dr. Ramón H. Barraza Guardado, Dr. Martín Pérez Velázquez y Dr. Pedro Ortega Romero) de avocarse mediante Comisión, a revisar las funciones y desempeño del responsable administrativo de la Unidad Experimental Kino (UEK) con el fin de solucionar la problemática planteada, para que se brinde el apoyo requerido por los usuarios de la UEK, así como regular la actividad laboral del personal administrativo y de servicio adscrito, antes de que finalice el semestre 2024-1.

24. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; DÉCIMA SEGUNDA CUARTO PÁRRAFO DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021; DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISION SALARIAL 2020;

Violación:

La Universidad no cumplió con el compromiso de gestionar ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, la autorización de un acceso directo desde el periférico oriente al terreno otorgado en donación al STAUS en las inmediaciones del vaso de la presa General Abelardo L. Rodríguez.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con su compromiso de gestionar ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, la autorización de un acceso directo desde el periférico oriente al terreno otorgado en donación al STAUS en las inmediaciones del vaso de la presa General Abelardo L. Rodríguez; así mismo se comprometa a solucionar los problemas de escritura para que ya no sea de uso educativo y a bardear todo el terreno.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2019 Violación:

La Universidad no cumplió con su compromiso de gestionar para urbanizar y lotificar del predio ofrecido para vivienda de los académicos en Hermosillo, ubicado por el Boulevard Lázaro Cárdenas, casi esquina con el Boulevard Lázaro Mercado, en la Colonia Solidaridad IV Etapa de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

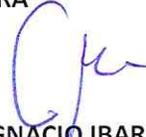
Reparación:

Que la Universidad se comprometa a resolver con bienes y concesiones el cambio de la escritura, para que deje de ser de uso educativo y se libere ese terreno; asimismo, se resuelva el uso del suelo ante IMPLAN para que deje de ser solo como uso de equipamiento, para poder hacer uso del recurso destinado para el estudio de suelo.

Hermosillo, Sonora a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA


DR. CUAHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ
SECRETARIO GENERAL


MTRO. JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS


STAU STAUS



C.c.p. Archivo STAU.